



## RESUMEN EJECUTIVO

### DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY GENERAL EN MATERIA DE HCTI

En el marco de la reforma constitucional de 2019 a los artículos 3º, fracción V, y 73, fracción XXIX-F, mediante la cual se reconoció el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y estableció la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella. Además, se facultó al Congreso para legislar en la materia, estableciendo bases generales de coordinación entre los tres órdenes de gobierno. A finales de 2019, en la sesión del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Consejo General), el Presidente de la República instruyó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) para que, en ejercicio de sus facultades legales, formulara el Proyecto de Iniciativa de Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI). En diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, en lo general, una primera versión del Proyecto, mismo que, por indicaciones del Titular del Ejecutivo Federal, se sometió a un amplio proceso de participación, discusión y consenso del cual deriva la presente versión revisada y actualizada de la propuesta.

#### I. PROCEDIMIENTO

De conformidad con los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, emitidos por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), el Conacyt sometió el Proyecto a una amplia discusión en distintos espacios de participación y consulta de la comunidad de HCTI, así como a la consideración de las dependencias de la Administración Pública Federal, y solicitó, sobre la versión revisada del Proyecto, el dictamen de impacto regulatorio a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), que fue aprobado el pasado 29 de marzo de 2022, así como el dictamen de impacto presupuestario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que aún continúa pendiente de aprobación. No obstante, el Conacyt y la CJEF han trabajado en la versión final del proyecto. Una vez que se emita el dictamen de las SHCP se continuará con el proceso para la presentación de la iniciativa ante las Cámaras del Congreso de la Unión.

#### II. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El Conacyt tomó en cuenta 49 iniciativas, incluida la reforma de la Ley de Ciencia y Tecnología del 6 de noviembre de 2020, así como la iniciativa presentada el 17 de agosto de 2022 por el Diputado Juan Carlos Romero Hicks. Además, el Conacyt elaboró una investigación de carácter comparativo sobre la legislación de CTI en el mundo, así como un estudio sobre el derecho humano a la ciencia y sus estándares internacionales. De igual manera, revisó 31 informes, estudios y documentos oficiales de carácter internacional, 5 leyes y exposiciones de motivos en la materia, 23 análisis legislativos, 27 estudios de política comparada, 6 memorias de eventos relevantes de la materia, 55 diagnósticos y observaciones temáticas y 44 reflexiones interdisciplinarias. Además, el Conacyt tomó en cuenta 135 actividades de consulta y participación del sector público, 224 propuestas y



aportaciones generadas en la plataforma de consulta de la institución, 26 actividades independientes de la comunidad de HCTI, 22 reuniones de trabajo con diversos actores del Sistema Nacional, 174 cuestionarios dirigidos a instituciones y expertos en la materia, 3 propuestas de Ley de particulares, 10 opiniones emitidas por distintas Secretarías de Estado y 6 opiniones al Proyecto realizadas por otras instituciones públicas y asociaciones civiles.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

ESTRUCTURA DEL PROYECTO		
TÍTULO	NOMBRE	SÍNTESIS
PRIMERO	DEL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA COMO FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconoce el derecho constitucional de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico y la innovación tecnológica como fundamento de la política pública en materia de HCTI y reconoce su potencial para garantizar otros derechos humanos.</li> <li>Establece como fines de la política pública en la materia contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.</li> <li>Garantiza un entorno favorable para la promoción, desarrollo y comunicación de las HCTI, y promueve la calidad técnica de la investigación, la disposición social y el acceso universal al conocimiento científico y sus beneficios sociales en todo el país, así como la adecuación cultural y la seguridad humana y ambiental de sus aplicaciones tecnológicas.</li> <li>Garantiza la libertad de investigación, incluida la libertad de cátedra y expresión, así como la autonomía que reconozca la ley a las universidades e instituciones de educación superior.</li> </ul>
SEGUNDO	DE LA POLÍTICA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevé los principios y las bases de la política pública, así como sus ejes programáticos y de articulación con el propósito de que sirvan de referencia para la formulación, ejecución y evaluación de la política pública, incluyendo los instrumentos de planeación en la materia, así como para la colaboración entre los actores del Sistema Nacional.</li> <li>Dirige los esfuerzos del sector hacia el fortalecimiento de nuestra soberanía nacional a partir de la consolidación de la independencia científica y tecnológica de nuestro país, mediante la construcción democrática de una Agenda Nacional que establezca líneas de acción en torno a los asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país y los temas de interés público nacional o de atención indispensable en materia de HCTI, en torno a la que se orienten los esfuerzos públicos para garantizar el uso óptimo de recursos.</li> </ul>
TERCERO	DEL SISTEMA NACIONAL Y LAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contempla un Sistema Nacional de HCTI plural e incluyente, que no sólo implica a las autoridades federales, de las entidades federativas,</li> </ul>





	BASES DE COORDINACIÓN	<p>de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sino también a los actores de los sectores social y privado, así como a las y los becarios e investigadores en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevé la distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la implementación de la política pública en la materia.</li> <li>• Contempla la posibilidad de establecer regiones que faciliten la colaboración, cooperación y articulación entre los distintos órdenes de gobierno para el desarrollo de la política pública en materia de HCTI, así como la de celebrar convenios de colaboración y de cofinanciamiento de proyectos enmarcados en la política pública.</li> <li>• Dispone que el Consejo Nacional y las autoridades responsables de la política local cuenten con sus respectivos órganos internos consultivos, a la vez que establece las bases para su integración y operación.</li> </ul>
<b>CUARTO</b>	DEL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS HUMANIDADES, LAS CIENCIAS, LAS TECNOLOGÍAS Y LA INNOVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversifica los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo, basados en recursos presupuestarios, orientados al interés público, al bienestar general del pueblo de México y, en general, al cumplimiento de las bases, principios y fines de la política pública.</li> <li>• Prevé que los recursos públicos que destine el Gobierno Federal, a través de programas presupuestarios, para el apoyo y fomento de las actividades HCTI sean canalizados, preferentemente, de manera directa a las personas becarias, humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras.</li> <li>• Establece la obligación del Consejo Nacional de implementar un Sistema Nacional de Posgrados para facilitar y promover la creación y consolidación de programas de posgrado orientados a la investigación en todas las ciencias y humanidades, así como a la profesionalización de las personas en temas de interés público nacional.</li> <li>• Garantiza la asignación universal de becas a estudiantes de universidades públicas inscritos en programas de maestría y doctorado orientados a la investigación en todas las áreas de las ciencias y las humanidades.</li> <li>• Prevé que los apoyos en materia de becas y del SNI se otorguen de manera directa, sin intermediación de institución alguna.</li> <li>• Prevé la operación de Programas Nacionales Estratégicos orientados a diagnosticar y proponer a las autoridades acciones para la atención y solución de problemáticas nacionales concretas, sobre la base de agendas temáticas en materia de salud, agua, educación, cultura, vivienda, soberanía alimentaria, agentes tóxicos y procesos contaminantes, seguridad humana, sistemas socio-ecológicos, energía y cambio climático, incluida la transición energética, entre otras que resulten pertinentes.</li> <li>• Establece la obligación del Consejo Nacional de conducir y coordinar</li> </ul>





		<p>el Programa Nacional de Innovación, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la soberanía nacional y la independencia científica y tecnológica del país, así como a la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales, sobre la base de agendas públicas en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece la obligación del Consejo Nacional de promover una estrategia nacional de acceso a la información en materia de HCTI, que incluye entre otros, los siguientes instrumentos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Sistema Nacional de Información, que contempla la creación de Ecosistemas Nacionales Informáticos, de repositorios de información, de una plataforma única de gestión de procesos, así como de un Sistema Nacional de Publicaciones.</li> <li>II. Una Red Nacional de Jardines Etnobiológicos.</li> <li>III. La edición y publicación, en colaboración con las entidades paraestatales pertinentes, de colecciones de libros, revistas, boletines y otras obras que sirvan para la difusión del conocimiento.</li> </ol> </li> </ul>
<b>QUINTO</b>	DEL CONSEJO NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorga facultades al Consejo Nacional para formular y conducir la política nacional en la materia.</li> <li>• Establece un órgano consultivo del Consejo Nacional que operará con base en grupos de trabajo integrados por miembros de la comunidad, en los que serán invitados a participar los integrantes del Consejo Consultivo de Ciencias, así como investigadores, tecnólogos e innovadores y representantes de los sectores académico, social y privado.</li> </ul>
<b>SEXTO</b>	DEL SISTEMA NACIONAL DE CENTROS PÚBLICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalece el Sistema Nacional de Centros Públicos como una herramienta de articulación de los recursos, infraestructuras y redes de los Centros Públicos, con el objeto de contribuir con sus capacidades al diseño, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos en materia de HCTI relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias considerados en la Agenda Nacional.</li> <li>• Fortalece la articulación de los Centros Públicos al vincular su funcionamiento con los instrumentos de planeación estratégica y participativa.</li> <li>• Reconoce a los Centros Públicos como instituciones fundamentales para alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, así como para brindar al Estado mexicano la solvencia científica, tecnológica y de innovación indispensable para la comprensión y atención integral de problemáticas nacionales y, en general, para la toma de decisiones en asuntos públicos.</li> <li>• Favorece la participación directa de las comunidades de los Centros Públicos al crear espacios institucionales de participación y rendición de cuentas.</li> </ul>





#### **IV. ELEMENTOS A DESTACAR DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY GENERAL EN MATERIA DE HCTI**

La Ley de Ciencia y Tecnología vigente permitió articular y legitimar las políticas neoliberales en el sector, además de que propició el abandono de la ciencia básica, la dependencia tecnológica y el uso ineficiente y opaco de recursos públicos.

Con el propósito de remontar la situación y corregir de raíz el rumbo de la política científica y tecnológica nacional, desde 2019, el Conacyt coordinó los trabajos de discusión y consenso para la formulación del Proyecto de Iniciativa de Ley General en Materia de HCTI, con miras a generar una nueva legislación que garantice el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, así como que oriente los apoyos en el sector hacia el avance del conocimiento en todas las áreas y campos del saber científico, y contribuya a la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales estratégicas y prioritarias. Dichos trabajos concluyeron con la formulación de un proyecto de iniciativa de ley que se alinea con la política del Gobierno de México y contribuye al cumplimiento de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, especialmente en cuanto al principio de austeridad republicana y el combate a la corrupción.

A diferencia de la Ley vigente, que desconoce el derecho humano a la ciencia, el Proyecto de Iniciativa de Ley General en Materia de HCTI lo confirma como un derecho fundamental y reconoce su importancia para garantizar otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, la salud, el acceso a la información y al ambiente sano, entre otros.

Hasta 2020, la legislación hizo depender la operación del sector y el financiamiento de proyectos de la constitución y operación de múltiples fideicomisos, propiciando la generación de economías que se manejaron con opacidad y arbitrariamente. En su lugar, el Proyecto de Iniciativa prohíbe el uso de tales instrumentos con el firme propósito de favorecer la transparencia en el ejercicio de los recursos, a la vez que diversifica los mecanismos de apoyo sobre la base del uso óptimo y planeado del presupuesto del sector.

De igual manera, la actual Ley de Ciencia y Tecnología legitimó las transferencias multimillonarias de recursos públicos al sector privado y posibilitó el sometimiento de las instituciones públicas a intereses particulares, facilitando el corporativismo en el sector, así como el enquistamiento de grupos y redes de influencia que, en los hechos, decidían los proyectos e instituciones que debían ser financiados por el Estado. En general, se trataba de gastar y repartir recursos sin objetivos claros ni resultados concretos. Ante ello, el Proyecto de Iniciativa de Ley General en Materia de HCTI orienta los recursos públicos a investigaciones que redunden en el bienestar del pueblo de México más allá de las falacias y los mitos implicados en la exigencia de destinar 1% del PIB para CTI. En su lugar, el Proyecto prevé la construcción democrática de una Agenda Nacional que establezca líneas claras de acción en torno a las que se orienten los esfuerzos públicos para garantizar el uso óptimo de recursos, el fortalecimiento de la independencia científica y tecnológica de México, así como el desarrollo nacional integral, conforme a prioridades y requerimientos estratégicos del país.



Asimismo, en el marco de la Ley actual se promovieron programas de posgrado que respondían a los intereses del mercado y se dejó sin beca a estudiantes de posgrados públicos en medicina y ciencias de la salud, entre otras áreas de igual relevancia. En contraste, el Proyecto de Iniciativa promueve la formación de personas en programas relacionados con las áreas y temas de atención estratégica o prioritaria para el interés público nacional a través del Sistema Nacional de Posgrados y garantiza la cobertura universal de becas para estudiantes de posgrados públicos orientados a la investigación, así como la asignación de becas y apoyos de manera directa a estudiantes e investigadores, sin intermediación de asociaciones, sociedades o instituciones de ningún tipo, para evitar favoritismos y abusos en su contra.

En relación con los Centros Públicos de Investigación, la ausencia de disposiciones comunes dio pie a la desarticulación del sector y favoreció su desvinculación de las necesidades de la sociedad mexicana, así como a la generación de vicios y malas prácticas. Al respecto, el Proyecto de Iniciativa no sólo reconoce a los Centros Públicos como instituciones fundamentales para brindar al Estado mexicano la solvencia científica, tecnológica y de innovación indispensable para la toma de decisiones en asuntos públicos, sino que favorece su articulación, a través del Sistema Nacional de Centros Públicos, con el objeto de garantizar la efectiva coordinación de sus capacidades para la comprensión y atención real de problemáticas nacionales.